

# La Naturalización y Los Niños: Preguntas Comunes

---

**Soy residente legal permanente en proceso de convertirme en ciudadano de EE.UU. por medio de la naturalización. ¿Mi hijo/a también se convertirá en ciudadano de los EE.UU. cuando yo me naturalice?**

Sí, si el menor cumple con todo lo siguiente:

- Es menor de 18 años de edad
- Está viviendo bajo la custodia legal y física de usted en los Estados Unidos
- Es residente legal permanente (o empieza a vivir en EE.UU. como residente legal permanente entre la naturalización suya y el cumplimiento de los 18 años de edad)

---

❖ La ley acerca de cuándo los niños se naturalizan automáticamente por medio de un padre cambió en 2001. Si su hijo tenía más de 18 años de edad el 27 de febrero de 2001, o antes, podría haber derivado de usted la ciudadanía de EE.UU. en virtud de las leyes en vigor en ese entonces. Aunque no haya derivado la ciudadanía de usted, él/ella tal vez pueda aplicar a la naturalización por su propia cuenta. Hable con un abogado de inmigración.

---

Debe anotar a todos sus hijos en su solicitud de naturalización ([formulario N-400](#)) para que ellos deriven de usted la ciudadanía, o si usted decide presentar una petición para que ellos emigren a EE.UU. si todavía no están aquí.

**Mi hijo derivará la ciudadanía automáticamente cuando yo me naturalice. ¿Tengo que presentar algún documento especial ante el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de EE.UU. (USCIS)?**

No. Pero de todas maneras debería obtener alguna prueba de la ciudadanía del niño. Si espera, podría ser más difícil reunir todas las pruebas que se necesitan para demostrar que el niño es ciudadano. Se puede obtener prueba de la ciudadanía del niño pidiendo un certificado de ciudadanía a USCIS en el [formulario N-600](#) o, en algunos casos, solicitando un pasaporte de EE.UU.

**¿Mi hijo tiene que estar legalmente presente en EE.UU. para derivar la ciudadanía automáticamente una vez que yo me naturalice?**

Sí. Su hijo debe estar viviendo en los EE.UU. en virtud de una admisión legal de residencia permanente al momento de su naturalización O debe empezar a vivir en EE.UU. como residente legal permanente mientras todavía es menor de 18 años. Si su hijo no tiene status migratorio legal, hable con un abogado de inmigración acerca de la presentación de una petición de visa familiar.

## Mi hijo cumple 18 años dentro de poco. ¿Puedo expedir mi aplicación?

Envíe una carta junto con su solicitud de naturalización explicando su situación y solicitando la tramitación acelerada.

- 
- ❖ No hay garantía que USCIS vaya a tramitar el caso rápidamente. Trate de enviar su solicitud de naturalización mucho antes de que su hijo cumpla los 18.
- 

## Soy ciudadano de los EE.UU. Mi hijo/a nació en otro país. Él/ella es ciudadano/a?

Depende de factores que incluyen:

- la fecha de nacimiento del niño
- si usted o el otro padre/madre era ciudadano/a de los EE.UU al momento del nacimiento del niño
- si usted y el otro padre/madre estaban casados al momento del nacimiento del niño
- los períodos que usted o el otro padre/madre vivieron en EE.UU. antes del nacimiento del niño

- 
- ❖ Para averiguar si su hijo/a adquirió la ciudadanía de usted, hable con un abogado de inmigración.
- 

## Ni mi esposa/o ni yo tenemos estatus migratorio legal en EE.UU. Nuestros hijos nacieron aquí. ¿Ellos son ciudadanos?

Sí. Conforme a la Constitución de los Estados Unidos, todas las personas nacidas en EE.UU. y sujetas a su jurisdicción son ciudadanos al nacer (con excepción de los niños de algunos diplomáticos).

Sus hijos ciudadanos de EE.UU. podrían ayudarle a ustedes obtener estatus migratorio legal, pero tal vez tengan que esperar. Sólo ciudadanos estadounidenses que tengan **21 años o más** pueden presentar la petición para que sus padres obtengan la residencia legal permanente.

- 
- ❖ Usted puede visitar un abogado en persona o recibir asesoría de uno llamando a una línea telefónica de asistencia legal. Si es persona de bajos ingresos y no vive en el condado de King, llame a CLEAR al 1-888-201-1014. Si vive en el condado de King, llame a las Clínicas de Asistencia Legal del Barrio de la Barra de Abogados del Condado de King al (206) 267-7070 entre las 9:00 a.m. y el mediodía, de lunes a jueves, para programar una media hora gratuita de asesoramiento legal.
- 

*Esta publicación fue preparada originalmente por el Proyecto del Noroeste para los Derechos del Inmigrante. Fue actualizada por el Northwest Justice Project 11/16.*

---

Esta publicación contiene información general sobre sus derechos y responsabilidades. No es su intención reemplazar asesoría legal específica. Esta información se actualizó por última vez en noviembre de 2016.

© 2016 Northwest Justice Project - 1-888-201-1014.

(Se otorga permiso para su copia y distribución a Alliance for Equal Justice y a individuos sólo para fines no comerciales).